

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LICENCIADO FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA DE OBRAS” Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C., A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ “LA CMIC” Y “EL ICIC”, RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS POR EL INGENIERO LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, CON EL PROPÓSITO DE FORMALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN VOLUNTARIA EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que los constructores organizados en “LA CMIC” crearon en el mes de abril de 1978 “EL ICIC”, como instrumento que les facilita el cumplimiento de la obligación de capacitación y adiestramiento, contenida en la fracción XIII del artículo 123 constitucional y en el Título Cuarto del Capítulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo.

II. Que los planes de capacitación y adiestramiento de “EL ICIC”, se apegan a lo estipulado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y se encuentran debidamente registrados ante la misma, en cumplimiento de la obligación que se señala en la fracción XV el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los numerales 153-A, 153-C, 153-N, 153-O, 153-Q fracción VI y 153-R de la citada ley.

III. Con fecha 23 de julio del 2004, el Gobierno del Distrito Federal representado por el Lic. Alejandro Encinas Rodríguez, Secretario de Gobierno, El Ing. César Buenrostro Hernández, Secretario de Obras y Servicios y el Lic. Arturo Herrera Gutiérrez, Secretario de Finanzas del Distrito Federal; y “LA CMIC”, Delegación Distrito Federal y “EL ICIC” a través del Ing. Jorge Pérez Montaña, Presidente de la CMIC – D.F., firmaron un Convenio de Concertación con el fin de implementar mecanismos entre las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, para que los afiliados de “LA CMIC”, realizaran aportaciones o porcentajes en la celebración de los contratos con dichas dependencias para “EL ICIC”, con la finalidad de fomentar la capacitación y adiestramiento del personal de las empresas que intervienen en el ramo de la construcción en el Distrito Federal.

IV. Con fecha 6 de mayo de 2010, “La Secretaría de Obras”, representada por su titular el Licenciado Fernando José Aboitiz Saro; “LA CMIC” y “EL ICIC”, representados por el Ingeniero José Eduardo Correa Abreu, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, celebraron un Convenio de Colaboración con el propósito de formalizar el procedimiento de retención por obra pública establecida en el inciso a) del párrafo segundo del numeral 43 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA SECRETARÍA DE OBRAS” A TRAVÉS DE SU TITULAR:

- I.1 Que es la Dependencia del Gobierno del Distrito Federal responsable de definir, establecer y aplicar la normatividad y las especificaciones en lo que respecta a la obra pública y a los servicios urbanos, así como de verificar su cumplimiento. Planea, proyecta, construye, supervisa, mantiene y opera las obras que conforman los sistemas troncales a partir de los cuales se prestan los servicios necesarios a la población, con un enfoque integral y una visión metropolitana, acorde al propósito de garantizar el desarrollo sustentable de la Ciudad.
- I.2 Que el Licenciado Fernando José Aboitiz Saro, fue nombrado Secretario de Obras y Servicios del Distrito Federal, el día 01 de Agosto de 2009, por el Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y cuenta con facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los artículo 16 fracción IV y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 26 fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.3 Que para todos los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, 2º Piso, Colonia Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06068.

II. DECLARA “LA CMIC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 3 de junio de 1968, dichos documentos se adjuntan a este convenio como parte integrante del mismo. (Anexo A)
- II.2 Que su objeto es, entre otros, representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados y de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos o comerciales, promover la capacitación de los obreros y del personal directivo, técnico y administrativo que labore en la industria de la construcción; colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos o privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción, ser órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles de gobierno para el diseño,

divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria de la Construcción.

- II.3** Que el Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio, de conformidad con la Escritura Pública No. 44,217 de fecha 12 de abril de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Beltrán Lara, titular de la Notaría número 169 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 226, de la que es titular el Licenciado Pedro Cortina Latapí, las cuales bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, dichos documentos se adjuntan a este convenio como parte integrante del mismo. (Anexo B)
- II.4** Que tiene establecido su domicilio en Av. Periférico Sur No. 4839, Col. Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, México, Distrito Federal, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

III. DECLARA "EL ICIC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- III.1** Que es una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, con personalidad jurídica propia, según consta en la Escritura Pública número 69,230, de fecha 19 de abril de 1978, otorgada y protocolizada ante la Fe del notario Público número 49 del Distrito Federal, Licenciado Julián Matute Vidal, inscrita en el Registro Público de Comercio del mismo lugar, bajo el No. 108 de la sección cuarta, en el libro sesenta AC de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 136. Constituida para llevar a cabo las actividades relativas a la capacitación del personal que labora para la Industria de la Construcción en todas las áreas, niveles y especialidades en la República Mexicana, dichos documentos se adjuntan a este convenio como parte integrante del mismo. (Anexo C)
- III.2** Que el Ingeniero Luis Fernando Zárate Rocha, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en la Escritura Pública 44,036 de fecha 16 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del Licenciado Pedro Cortina Latapí, titular de la Notaría Pública número 226 del Distrito Federal, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Convenio, dichos documentos se adjuntan a este convenio como parte integrante del mismo. (Anexo D)
- III.3** Que cuenta con los Planes y Programas de Capacitación y Adiestramiento aprobados por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de acuerdo a lo establecido en los artículos 153-A, 153-C, 153-N, 153-O, 153-Q y 153-R del Capítulo III Bis del Título Cuarto de la Ley Federal del Trabajo.
- III.4** Que su objeto de creación fue para facilitar a las empresas contratistas afiliadas a "LA CMIC", el cumplimiento de la obligación de la capacitación y adiestramiento

contenida en la fracción XIII, Apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Cuarto, Capítulo III Bis de la Ley Federal del Trabajo, en los 31 Estados y en el Distrito Federal.

- III.5** Que tiene establecido su domicilio en Av. Periférico Sur No. 4839, Col. Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, C.P. 14010, México, Distrito Federal, mismo que se señalan para los fines y efectos legales de este Convenio.

IV. DECLARAN "LAS PARTES":

- IV.1** Que es su interés realizar acciones conjuntas que permitan fomentar la capacitación y adiestramiento del personal de las empresas que intervienen en el ramo de la construcción en el Distrito Federal, como una estrategia que coadyuve a elevar la calidad de las obras que se ejecutan en la Administración Pública del Distrito Federal, así como el mejoramiento de la calidad de vida de los trabajadores de la industria de la construcción; por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convienen en implementar mecanismos para realizar la retención de los recursos de las personas que ejecuten contratos con "LA SECRETARÍA DE OBRAS".
- IV.2** Que se reconocen la personalidad con la que cada uno comparece al presente Convenio, y están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto :

Formalizar las bases conforme a las cuales "LA SECRETARÍA DE OBRAS", por conducto de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, realice la retención de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos realizados con motivo de la ejecución de los mismos, a las personas físicas o morales contratistas que se les adjudique contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, tanto de dicha dependencia, como de sus áreas operativas, importe que será enterado a "EL ICIC" para programas de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la rama de la construcción.

SEGUNDA. RETENCIÓN DE LA APORTACIÓN VOLUNTARIA

Para efectos de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito

Federal, las partes convienen en implementar mecanismos para realizar la retención de los recursos de las personas físicas o morales contratistas de "LA SECRETARÍA DE OBRAS".

En este sentido, "LA SECRETARÍA DE OBRAS" y sus áreas operativas en su caso, sugerirán a los contratistas realizar una aportación voluntaria del monto de sus estimaciones a efecto de que la Secretaría de Finanzas, las entregue en forma directa a "EL ICIC".

TERCERA. ACCIONES DE "LA SECRETARÍA DE OBRAS", "LA CMIC" Y "EL ICIC" PARA LA CAPACITACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento al precepto Constitucional y a la Ley Federal del Trabajo, como se menciona en el apartado III.3 de las Declaraciones del presente Convenio, "LA SECRETARÍA DE OBRAS" y "EL ICIC", realizará las siguientes acciones:

- a) "LA SECRETARÍA DE OBRAS" mencionará en las bases de licitación, que las empresas constructoras que liciten obras, deberán presentar en su propuesta de concurso, sus Planes y Programas de capacitación vigentes que cubran como mínimo el período de ejecución de la obra a licitar.
- b) En el caso específico de mandos medios, deberán presentar en el momento de la licitación, la acreditación de la capacitación correspondiente a los puestos de Supervisor de Obra, Superintendente de Obra y Analista de Precios Unitarios, por considerarse puestos estratégicos dentro del desarrollo de la obra, buscando, con ello, elevar la calidad, normatividad y productividad de las empresas constructoras.
- c) Para tal fin, "LA CMIC" a través de "EL ICIC", ofrece a las empresas constructoras que ejecuten obra para "LA SECRETARÍA DE OBRAS", los cursos que cubren los planes y programas con los aspectos antes mencionados, de acuerdo a lo expuesto en los apartados III.3 y III.4 de las Declaraciones del presente Convenio.
- d) "LA CMIC" en coordinación con "EL ICIC", elaborarán los Planes y Programas de capacitación correspondientes, pudiendo, la instancia que "LA SECRETARÍA DE OBRAS" designe opinar respecto de su contenido, a efecto que se atiendan las necesidades de la administración.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA CMIC" y "EL ICIC"

- I. Promover entre los constructores que ejecuten obra en el Distrito Federal, el cumplimiento, del precepto legal, de capacitar a sus trabajadores.

- II. Proporcionar a “LA SECRETARÍA DE OBRAS”, toda la información y documentación que les solicite para verificar el cumplimiento del presente Convenio.
- III. Entregar a “LA SECRETARÍA DE OBRAS”, dentro del plazo de quince días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio, una relación detallada de las empresas afiliadas a “LA CMIC” en el Distrito Federal.
- IV. Reservar a favor de los trabajadores de “LA SECRETARÍA DE OBRAS” el equivalente al veinte por ciento del cupo total de cada curso de capacitación que se imparta en el Centro de Capacitación de “EL ICIC”, eximiéndolos de pago alguno, así como proporcionarles en forma gratuita los materiales didácticos que necesiten en cada curso.
- V. Informar trimestralmente a la instancia que “LA SECRETARÍA DE OBRAS” designe el resultado de sus programas de capacitación y adiestramiento.
- VI. Otorgar a “LA SECRETARÍA DE OBRAS” todas las facilidades necesarias para que el personal que ésta designe, tenga acceso al Sistema de Estadística e Ingeniería de Costos (S.E.I.C) a través de la página web: www.cmic.org con un nombre de usuario y un N.I.P.
- VII. Promover la capacitación, actualización y especialización en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma a los servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten obra pública o de aquellos que por el desempeño de sus labores, intervienen en el ramo de la construcción en el Distrito Federal.
- VIII. Informar trimestralmente a la instancia que “LA SECRETARÍA DE OBRAS” designe, el calendario y los programas de capacitación y actualización que lleve a cabo “EL ICIC” para que participe el personal de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten obra pública.
- IX. Proporcionar en forma gratuita los materiales didácticos que se necesiten en cada curso así como la logística en cada una de las sedes de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal en que se lleve a cabo la capacitación

respectiva.

QUINTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA DE OBRAS”.

- I. Sugerir a los contratistas que ejecuten obra pública y servicios relacionados con la misma, efectúen una aportación voluntaria para prestar capacitación a sus trabajadores a través del ICIC, misma que se descontará de sus estimaciones de conformidad con lo establecido en el inciso a) del párrafo segundo del numeral 43 del Manual de Normas y Procedimientos Presupuestarios para la Administración Pública del Distrito Federal.
- II. Enterar los Recursos por concepto de Aportación Voluntaria a “LA CMIC” y al “ICIC” a través de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, quien establecerá la forma y términos en que transferirá los recursos recaudados a “EL ICIC”, así como la información que se entregará a “LA CMIC” y a “EL ICIC”.
- III. Promover la capacitación de los trabajadores del ramo de la construcción, a través de “EL ICIC”.
- IV. Promover la capacitación, actualización y especialización en materia de obra pública y servicios relacionados con la misma a los servidores públicos de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten obra pública o de aquellos que por el desempeño de sus labores, intervienen en el ramo de la construcción en el Distrito Federal.
- V. Revisar el temario, calendario y los programas de capacitación y actualización que “EL ICIC” lleve a cabo en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que ejecuten obra pública.

SEXTA. RELACIONES LABORALES

“LA CMIC” y “EL ICIC” se constituyen cada uno, como patrón del personal que contraten para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente convenio, por lo tanto, cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderán de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentarán en su contra o en contra de “LA SECRETARÍA DE OBRAS” en relación al presente Convenio.

SÉPTIMA. VALIDEZ

Las partes que intervienen en el presente Convenio manifiestan que en la expresión de sus voluntades, no existe dolo, mala fe, ni algún vicio que pudiera invalidar lo estipulado en el mismo y se comprometen a realizar cada una los compromisos en él adquiridos, a fin de alcanzar los objetivos del mismo.

OCTAVA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años contados a partir de la fecha de su suscripción.

En caso de que alguna de las partes quiera darlo por terminado anticipadamente, deberá notificarlo a la otra por escrito, en el domicilio proporcionado en la parte de declaraciones del presente Convenio, con una antelación no menor a 30 días naturales a la fecha en que pretenda concluirlo.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado en los términos y alcances del mismo. Estas modificaciones, deberán efectuarse a solicitud escrita de alguna de las partes previo acuerdo de las mismas, y deberán constar por escrito a través del correspondiente Convenio modificatorio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información que en su caso determinen como tal, que se deberá intercambiar con motivo del desarrollo de los programas y proyectos que se implementen, así como de los resultados que se obtengan, que se realicen en el marco del presente Convenio; excepto aquella información que se señala en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

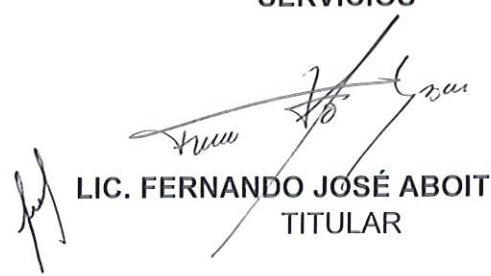
DÉCIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán formularse por escrito y estar firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como parte integrante del mismo.

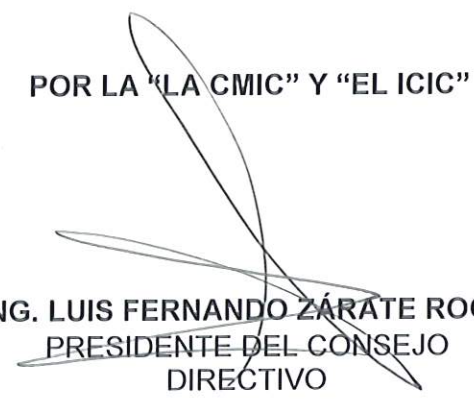
Enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 29 del mes de octubre de 2012.

**POR LA "SECRETARÍA DE OBRAS Y
SERVICIOS"**

POR LA "LA CMIC" Y "EL ICIC"

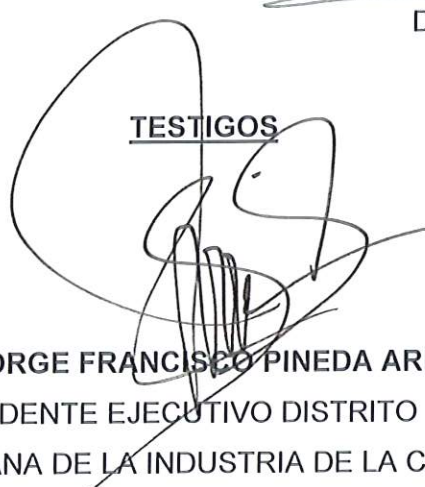


LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO
TITULAR

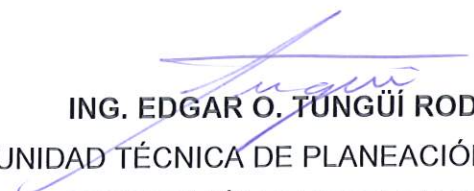


ING. LUIS FERNANDO ZÁRATE ROCHA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
DIRECTIVO

TESTIGOS



ING. JORGE FRANCISCO PINEDA ARENAS
VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DISTRITO FEDERAL
CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN



ING. EDGAR O. TUNGÜI RODRÍGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y SISTEMAS DE CALIDAD
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS